

## GUIA PRÁCTICA 1-2021

### ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A través del Decreto 1232 de 2020, el gobierno nacional impartió lineamientos que modifican tanto la estructura de los planes de ordenamiento territorial como sus contenidos, con el propósito de facilitar la actualización del instrumento en todos los municipios del país, dada su importancia para la planificación y desarrollo equilibrado y sostenible del territorio.

Para el efecto, el citado Decreto fijó cuatro fases del proceso de planificación, haciendo especial énfasis en las de seguimiento y evaluación y diagnóstico, a partir de lo cual corresponde a las alcaldías municipales de todo el país realizar un juicioso y permanente seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeamiento, con miras a elaborar el diagnóstico que sustente técnica y legalmente las decisiones que se adopten en los procesos de revisión y adopción de esquemas, planes básicos o planes de ordenamiento territorial.

1

Para apoyar y asistir técnicamente a los municipios del Departamento de Cundinamarca en la fase de seguimiento y evaluación del proceso de planificación, la Secretaría de Planeación Departamental, a través de la Dirección de Desarrollo Territorial, diseñó una herramienta de trabajo en ambiente Excel que corresponde al Anexo de la presente Guía Metodológica, cuyo objetivo es facilitar la captura de la información por parte de cada administración municipal, como soporte para la elaboración posterior del documento de análisis y valoración que les corresponde realizar para identificar los resultados de la ejecución del respectivo plan y las recomendaciones frente a las dificultades identificadas en su implementación, así como los temas que deben ser objeto de revisión.

La base para la construcción de la mencionada herramienta es la guía de expediente municipal emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para adelantar el seguimiento y evaluación de los planes de ordenamiento territorial.

## Marco Normativo

La presente Guía Metodológica se fundamenta en las previsiones de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado entre otras disposiciones por el Decreto Nacional 1232 de 2020.

## Etapas del proceso de planificación territorial.

El proceso de planificación del ordenamiento territorial se realiza siguiendo las siguientes etapas:

1. Diagnóstico.
2. Formulación.
3. Implementación.
4. Seguimiento y evaluación



Fuente: Elaboración propia

La etapa de seguimiento y evaluación inicia desde la adopción del instrumento de ordenamiento territorial y se extiende durante todo el término de vigencia e implementación del mismo.

## ¿Qué actividades implica el seguimiento?

El seguimiento exige un proceso de recolección y análisis **continuo** de la información que permita medir el avance de los programas y proyectos, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y la consolidación del modelo de ocupación planteado (propuesta de localización y distribución de las actividades en el territorio municipal y las infraestructuras requeridas para soportar las actividades y la atención de necesidades de la población del municipio).

## ¿Cómo se adelanta el seguimiento?

El seguimiento se realiza a partir de la conformación del expediente urbano entendido como el sistema de información urbano que sustenta los diagnósticos y políticas, así como la formulación de planes programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio y debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:



Fuente: Elaboración propia a partir de la «Guía metodológica conformación y puesta en marcha del expediente municipal» de MVCT 2019

## ¿Cómo se articula la herramienta generada por la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación Departamental con la fase de seguimiento y evaluación?

El Anexo de la presente guía constituye una matriz que permite la captura de la información correspondiente a: estructura general del respectivo plan de ordenamiento territorial, objetivos, estrategias, modelo de ocupación, caracterización por tipo de suelo, indicadores mínimos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT-, indicadores definidos por el municipio, identificación de programas y proyectos, avance de la inversión para cumplir los objetivos y metas del respectivo instrumento de planeación territorial durante su vigencia y por período de gobierno, entre otros aspectos.

La herramienta correspondiente al Anexo de la presente guía es **uno de los insumos de apoyo** a los municipios para la consolidación del documento final de evaluación que deben incorporar en el expediente municipal. Su diligenciamiento y actualización permanente facilita el seguimiento, consolidación y análisis de indicadores de medición de resultados, en ningún caso se constituye como el documento de seguimiento y evaluación que debe ser elaborado por cada administración de manera anual.

## ¿Cuál es el resultado de la fase de seguimiento y evaluación?

La totalidad de la información, planos y documentación elaborada y recopilada y el análisis de los indicadores mínimo del MVCT y los planteados por el municipio, deberá concretarse en un documento de evaluación que contenga como mínimo:

1. Evaluación de resultados de la ejecución del plan de ordenamiento territorial.
2. Recomendaciones frente a las dificultades evidenciadas en su implementación.
3. Identificación de temas que deben ser objeto de revisión.

## ¿Qué contenido mínimo debe tener el documento de seguimiento y evaluación?

4

La estructura del documento de seguimiento debe ser definida por cada municipio, sin embargo, a partir del proceso de asistencia técnica realizado por la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación Departamental se elaboró un documento que incluye los aspectos mínimos definidos por la normatividad vigente y que se indican a continuación:

- ✓ Presentación
- ✓ Marco Normativo
- ✓ Metodología
- ✓ Expediente municipal: Archivo técnico e histórico
- ✓ Sistema de seguimiento y evaluación: Lectura operativa y selectiva del instrumento de planeamiento territorial y Análisis de suficiencia plan de ordenamiento territorial
- ✓ Evaluación del contenido del plan de ordenamiento territorial: Evaluación cartográfica; Análisis de articulación del plan de ordenamiento territorial; Matriz de articulación de fines y medios
- ✓ Seguimiento a la ejecución del plan de ordenamiento territorial: Análisis de cumplimiento de los objetivos y las metas; Cumplimiento de los objetivos del plan

de ordenamiento territorial; Ejecución del modelo de ocupación; Cumplimiento de la ejecución de los proyectos

- ✓ Gestión territorial para el cumplimiento del plan de ordenamiento territorial: Articulación plan de desarrollo municipal y plan de ordenamiento territorial.
- ✓ Conclusiones y resultados de seguimiento y evaluación del plan de ordenamiento territorial
- ✓ Deficiencias en la gestión territorial para el cumplimiento del plan de ordenamiento territorial
- ✓ Alcance del plan de ordenamiento territorial en la planificación regional y nacional
- ✓ Determinantes ambientales
- ✓ Recomendaciones para la revisión del plan de ordenamiento territorial
- ✓ Bibliografía

## ¿Con qué periodicidad debe publicarse el documento resultado de la fase de seguimiento y evaluación y a través de qué medios?

Cada administración municipal deberá presentar un reporte **ANUAL al Concejo Municipal** sobre el avance en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial o el instrumento equivalente, conjuntamente con el informe del Plan de Desarrollo Municipal. Este reporte anual se elabora con base en la información que reposa en el expediente urbano.

5

Igualmente, los informes anuales y el resultado de la fase de seguimiento y evaluación deben ser divulgados **a través de la página web** que determine la Secretaría de Planeación respectiva.

Adicionalmente, como parte de la rendición de cuentas que deben realizar las administraciones municipales en los términos de la Ley 1755 de 2015, debe incluirse un reporte de la gestión del Plan de Ordenamiento Territorial o el instrumento equivalente, que incluya los resultados de implementación del programa de ejecución en la vigencia respectiva, el cual forma parte del expediente urbano.

Por último, al finalizar cada período constitucional los alcaldes municipales deben consolidar un informe con los resultados del seguimiento a la ejecución del POT, PBOT o EOT, el que indique entre otros aspectos la necesidad o no de dar continuidad a los proyectos desarrollados en cada período de vigencia del instrumento.



Fuente: Elaboración propia

## Desde la fase de seguimiento y evaluación, ¿qué se requiere para iniciar la revisión o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial- PBOT- y Esquemas de Ordenamiento Territorial- EOT?

1. Contar con los resultados de la etapa de Seguimiento y Evaluación.
2. Establecer en las etapas de diagnóstico y formulación mecanismos para garantizar la participación democrática.

6

“Al optar por actuar de manera sostenible decidimos construir ciudades donde todos los ciudadanos disfruten de una digna calidad de vida y formar parte de la dinámica productiva de la ciudad generando prosperidad compartida y estabilidad social sin perjudicar el medio ambiente”.



El ordenamiento territorial es un instrumento clave para el desarrollo sostenible y la calidad de vida de todos. Un proceso de seguimiento y evaluación adecuado permite diagnósticos claros y facilita la toma de decisiones y la adopción e implementación de planes que contribuyen al desarrollo de nuestros municipios.

Dirección de Desarrollo Territorial  
 Secretaría de Planeación Departamental